



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 008261-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4755786 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000703-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 4755786-1, el Exp. con Reg. N° 4755786-0; y demás documentos que se adjuntan en 15 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la docente Mónica Patricia Garay Gonzales y aprobación de contrato a favor de la profesora Mirtha del Rocío Nombera Rosado.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4755786-0, que contiene el Oficio N° 055-2023GRE-LAMB-CHIC/DIEI N°022"COSOMITO", de fecha 13 de setiembre de 2023, la Directora de la I.E.I. N° 022 "Cosomito" de Chiclayo, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la docente Monica Patricia Garay Gonzales, desde el 15 de setiembre de 2023, hasta el 20 de octubre de 2023, asimismo se eleva la propuesta de contrato, y demás documentos adjuntos, a favor de la profesora Mirtha del Rocío Nombera Rosado, para que cubra la vacante generada por dicha licencia, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atende asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, 21.2 Contratación a propuesta del director de la IE a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 17.9 y el artículo 18.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 008261-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4755786 - 2]

concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N° 05460-2023-UGEL CHICLAYO, la solicitante Mónica Patricia Garay Gonzales, tiene 06 meses y 03 días de Licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia de 38 días, por estar dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 000703-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Mónica Patricia Garay Gonzales, y la propuesta de contratación de la profesora Mirtha del Rocío Nombera Rosado, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración. Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N°4755786-0 – 11 folios.

#### MÓNICA PATRICIA GARAY GONZALES.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16658169
FECHA DE NACIMIENTO	:31/03/1968
CARGO	:Profesor
ESCALA	:Cuarta
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E.I. N° 022 "Cosomito"
LUGAR	:Distrito de Chiclayo
CODIGO DE PLAZA	:021801211917
VIGENCIA	:Del: 15-09-2023 al 22-10-2023
TOTAL DIAS	:38 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO**, al personal docente que a continuación se indica:

1.1. Exp. N°4755786-0 – 11 folios.

#### MIRTHA DEL ROCÍO NOMBRE ROSADO.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 008261-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4755786 - 2]**

DOC. IDENTIDAD : 16634320  
FECHA DE NACIMIENTO : 29-03-1972  
TITULO PROFESIONAL : Profesora de Educación Inicial  
CARGO : Profesor  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
REGIMEN PENSIONARIO : AFP Integra  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEI. N° 022 "Cosomito"  
LUGAR : Chiclayo  
CODIGO DE PLAZA : 021801211917  
VIGENCIA : Del: 15/09/2023 al 22/10/2023  
TOTAL DIAS : 38 días  
MOTIVO DE LA VACANTE : Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 01/10/2023 - 14:11:35

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
20-09-2023 / 16:02:54
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WILIAM MERCEDES TIPARRA REQUEJO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
21-09-2023 / 08:47:48
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
VICTOR MANUEL CASUSOL FLORES  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
21-09-2023 / 11:17:42
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
21-09-2023 / 08:55:58